Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000082637171

C Juzgado **RJ**

Fecha de emisión de notificación: 16/agosto/2024

Sr/a: CARLOS MIGUEL MONTENEGRO

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 23167675549

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2550** / **2024** caratulado: **AFIP c/ CAR PLAN SRL s /EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARTIN MIGUEL INNOCENTE, SECRETARIO DE JUZGADO

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 59/2024

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MEGA, MATEO JOAQUIN, con D.N.I. Nº 39313614 o MURGIA, MARCELA FABIANA, con D.N.I. Nº 17919755 o ARREGUI, ROGELIO DANIEL, con D.N.I. Nº 18450916 o AGUIRRE, GONZALO ADRIAN, con D.N.I. Nº 30399887, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV 25 DE MAYO 671 de RESISTENCIA , provincia de CHACO, y procederá a intimarle de pago a CAR PLAN SRL la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 14.441.557,79) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CAR PLAN SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2550/2024 - BOLETA DE DEUDA Nº 402/05327/02/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 402/05327/01/2024 y 402/05327/02/2024 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 6.019.776,86) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 8.421.780,93) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.166.233,67), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL N°2 RESISTENCIA (880) a cargo del Dr. Dr Ricardo Alcides Mianovich, Secretaría a cargo del Dr. Dra. Nancy Estela Marinich, sito en la calle H Irigoyen 49 de Resistencia, provincia de CHACO, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 11/6/2024, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 23167675549

Dado, firmado y sellado en RESISTENCIA a los 2 días del mes de Julio del año 2024.

MONTENEGRO, CARLOS MIGUEL
Tº 85 Fº 645
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
RESISTENCIA

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO N° 59/2024

En RESISTENCIA, a los 05 días del mes de AGOSTO del año 2024, siendo las 12:40 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle AV 25 DE MAYO 671 de RESISTENCIA, provincia de CHACO, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CAR PLAN SRL S/EJECUCION FISCAL" Expte.Nº 2550/2024– BOLETA DE DEUDA Nº 402/05327/02/2024 compuesta por el siguiente título ejecutivo:402/05327/01/2024 y 402/05327/02/2024 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL N° 2 RESISTENCIA y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el Art. 141 del CPCC N.-CONSTE.-

MATEO JOAQUIN MEGA
Oficial de Jusiticia "Ad-Hoc"
D.N.I. N° 39313614

En la ciudad de RESISTENCIA (Chaco) a los 02 días del mes de AGOSTO de 2024, siendo las 9:35 horas, me constituí en el domicilio de CAR PLAN SRL. ——— sito en calle AVENIDA 25 DE MAYO 671. ——— de esta ciudad, para el diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago emitido en los autos "FISCO NACIONAL -AFIP C/ CAR PLAN SRL. ——— - ———S/EJECUCION FISCAL" EXPTE.N° 25507/2024, Boleta de Deuda N° 5327021/2024, y **NO** habiendo encontrado a persona alguna que accediera a recibir la intimación ordenada, se procedio a fijar en la puerta del domicilio antes indicado el aviso previsto por el art. 339 del C.P.C.C.N. informandole que un Oficial de Justicia "ad-hoc" se presentará el día 05/08/2024 entre las 12:00 y 13:00 horas, para el cumplimiento de la diligencia que se me encomendara. Con lo que no siendo para más se se da por terminado el acto.- ----------

MATEO JOAQUIN MEGA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
DNI N° 39.313.614

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS MIGUEL MONTENEGRO
Date: 2024.08.09 11:25:14 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2

2550/2024-AFIP c/ CAR PLAN SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Resistencia, de agosto de 2024.- AJG

Al escrito de fecha 09/08/2024: Agréguese el mandamiento de intimación de pago diligenciado subido al Sistema Lex 100 y téngase presente.

A lo solicitado, estese a lo que se resuelve en el día de la fecha en la foliatura siguiente. Not.-

#39029210#422492993#20240813112323661

#39029210#422492993#20240813112323661

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2

Resistencia, de agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Este **Expte. Nº 2550/2024 caratulado: "AFIP c/ CAR PLAN SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.".**

Y CONSIDERANDO:

Que, se presentó el Dr. Carlos Miguel Montenegro en el carácter de agente fiscal apoderado de la Administración Federal de Ingresos Públicos- AFIP, promovió demanda de ejecución fiscal por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($14.441.557,79) reclamada en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($2,166.233,67) que se presupuestaron provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio contra CAR PLAN SRL, con domicilio en calle: AV. 25 DE MAYO N° 671, de Resistencia -Chaco.

Que, la parte demandada fue intimada de pago y citada de venta, conforme mandamiento diligenciado y agregado en autos.-

Que, el accionado no abonó las sumas reclamadas ni opuso excepciones.

En consecuencia, atento lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 92 de la ley 11.683 modificado por ley 25.239, es que deviene favorable acoger a esta ejecución.

Respecto a las costas, corresponde imponerlas a cargo del demandado, conforme al principio del artículo 68 del C.P.C.C.N, debiendo regularse los mismos en la forma prevista en los párrafos 22 y 23 del artículo 92 de la Ley 11.683.

Por todo lo que:

RESUELVO:

I) HACER saber a la parte demandada que no habiendo constituido domicilio electrónico ni procesal, las sucesivas notificaciones le será efectuadas por Ministerio de Ley (art. 133 del CPCCN).

II) DECLARAR expedita la ejecución y mandar llevarla adelante, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) habilitada para ello, hasta obtener de la parte demandada, CAR PLAN SRL, el integro pago del capital que asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($14.441.557,79) con más las sumas que se presupuestaron

#39029210#422492993#20240813112323661

provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio correspondientes art. 92 de la ley 11.683 según ley 25.239).

III) IMPONER las costas a cargo de la parte demandada, conforme artículo 68 del C.P.C.C.N. debiendo regularse de honorarios en la forma prevista por los párrafos 22, 23 y siguientes del art. 92 de la Ley 11.683.**-**

IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PROTOCOLÍCESE.-

#39029210#422492993#20240813112323661

B.D. Nº: 532702/2024

SEÑOR JUEZ:

CARLOS MIGUEL MONTENEGRO, CUIT Nº 23-16767554-9, agente fiscal, por el FISCO NACIONAL, en los autos caratulados: **"A.F.I.P. c/CAR PLAN SRL S/ EJECUCION FISCAL ", EXPTE. Nº 2550/2024,** respetuosamente DIGO:

I).- Acompaño para su agregación y constancia el mandamiento de intimación de pago previsto en el art.92. párrafo noveno, de la Ley Nº 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) debidamente diligenciado.

II).- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que hayan opuestos excepciones legítimas, a V.S. solicito:

a).- Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VIA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse en lo pertinente a las formalidades establecidas en los artículos 542 "in fine", 551 y 163 del CPCCN, aplicable supletoriamente conforme surge del art. 116 de la Ley citada.

b).- Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley Nº 11683. t.o. citado).

c).- Se impongan las costas del proceso al ejecutado y;

d).- Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el art. 41 del CPCCN.

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS MIGUEL MONTENEGRO
Date: 2024.08.09 11:25:14 ART